



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

APDO. 1008 Cabo Rojo, Puerto Rico 00628 • Tel. (787) 851-1225

ORDENANZA NÚM.: 8

PON 23 (SEPTIEMBRE/9)
SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, A CREAR EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL O COMUNITARIO, DENTRO DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO Y DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN AUSPICIADAS POR EL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico,” reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección I del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 (a) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Voluntariado de Puerto Rico,” se estableció la política pública de reconocer, promover, proteger y facilitar la aportación solidaria y sin ánimo de lucro de los individuos, concebida como voluntariado, al bienestar común de Puerto Rico; el asociacionismo y el establecimiento de alianzas entre organizaciones a tales fines.

POR CUANTO: Bajo el Artículo 6, de la Ley Núm. 261, ante, se autoriza a los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a establecer programas de voluntarios, siendo cónsono con lo dispuesto en el Artículo 1.008 de la Ley 107, ante.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cabo Rojo incluye, entre sus objetivos, el concepto de voluntariado como un ejercicio de ciudadanía y de participación, que toma su significado de los conceptos de solidaridad y justicia. El **voluntariado** es una forma de expresar la disposición y la capacidad de los ciudadanos para ayudar, de manera libre y organizadamente, a otros y a mejorar, según sus propios parámetros, la sociedad bajo un principio de reciprocidad.

POR CUANTO: A los fines de esta Ordenanza, se entenderá por “**voluntariado**” el alistamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades, de interés social o comunitario, sin que medie obligación que no sea puramente cívica ni retribución de clase alguna, siempre que dicha participación se dé dentro del ámbito de administración general del Municipio Autónomo de Cabo Rojo. En consecuencia, no se considera por **voluntariado** las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen del ámbito municipal, por razones familiares, la amistad o de buena vecindad.

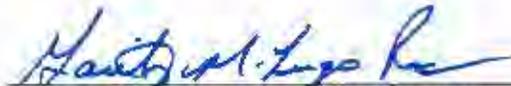
POR CUANTO: Es de gran interés de la Administración Municipal de Cabo Rojo crear un **Programa de Voluntariado** de ciudadanos para participar en actividades de interés social, comunitarias o situaciones de emergencias; de esta manera, se abre las puertas a la comunidad para que sea proactiva y forme parte de este Programa. El **Programa de Voluntariado** dará énfasis en la participación del ámbito administrativo municipal y en las organizaciones públicas o privadas, que sean auspiciadas por el Municipio.

- POR CUANTO:** La presente Administración considera que es necesario, por el bienestar general de la comunidad, envolver a los ciudadanos con los problemas sociales que apremia a nuestro pueblo, cuando ha de surgir una emergencia. Por lo tanto, comprometidos en proveer una mejor calidad de vida a nuestros residentes, buscar mecanismos que redunden en fortalecer y satisfacer las necesidades de éstos es nuestro interés establecer el **Programa de Voluntariado**.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cabo Rojo, considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a través de su Alcalde, a crear un Programa de Voluntariado de ciudadanos para participar en actividades de interés social o comunitario, sin que medie obligación que no sea puramente cívica ni retribución de clase alguna y siempre que dicha participación se dé dentro del ámbito administrativo del Municipio Autónomo de Cabo Rojo y de organizaciones públicas o privadas que sean auspiciadas por el Municipio.
- SECCIÓN 2DA.:** Se autoriza al Municipio, mediante el pago de la prima correspondiente, que pueda acogerse con respecto a las personas bajo voluntariado a los beneficios de la Ley Núm. 45-1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo," la cual provee protección a las personas que sirvan como voluntarios al Municipio Autónomo de Cabo Rojo. Dicha prima se computará a tenor con las disposiciones en el Artículo 10, de la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, conocida como la "Ley del Voluntariado de Puerto Rico."
- SECCIÓN 3RA.:** Toda persona que preste servicios voluntarios en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo o en aquellas organizaciones públicas o privadas que sean auspiciadas por el Municipio, será inmune como tal de responsabilidad civil respecto a cualquier acción legal fundada en un acto u omisión suyo que le haya causado algún daño o perjuicio a un tercero, según lo dispuesto en el Artículo 9, de la Ley Núm. 261, ante.
- SECCIÓN 4TA.:** Cualquier persona natural que le interese pertenecer al Programa del Voluntariado del Municipio Autónomo de Cabo Rojo deberá llenar una solicitud en el Departamento de Recursos Humanos y de esta forma podrá prestar sus servicios cuando sea necesario.
- SECCIÓN 5TA.:** El programa de voluntariado del Municipio Autónomo de Cabo Rojo establecido por esta Ordenanza o por cualquier otra ordenanza, resolución y acuerdo vigente se regirá supletoriamente por las disposiciones de la Ley Núm. 261, ante.
- SECCIÓN 6TA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, o cláusula de la Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 8VA.:** Copia de esta Ordenanza, debidamente aprobada, se remitirá a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

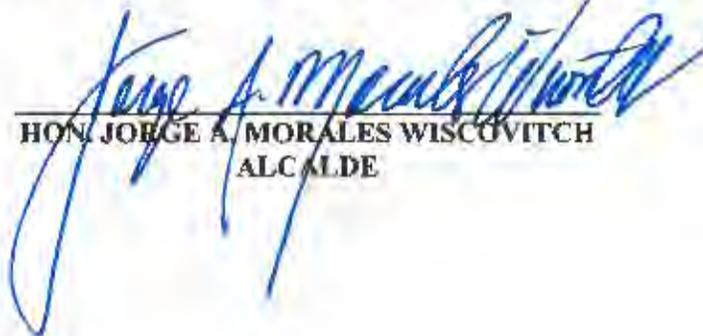


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



HON. JOERGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2024, titulada:

ORDENAZA NÚMERO 8 **SERIE 2024 – 2025**
PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, A CREAR EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL O COMUNITARIO, DENTRO DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO Y DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN AUSPICIADAS POR EL MUNICIPIO, Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 12 de septiembre de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos **afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
William González Meléndez
Jessica De Jesús Seda
Joanne Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

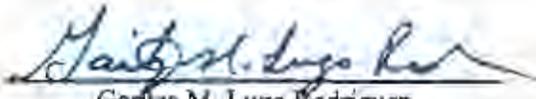
Abstentionados: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Evelyn Alicea González
Hon. Cynthia L. Millán Ferrer

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 12 de septiembre de 2024.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)